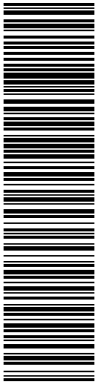


DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12
	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019.S95S3-GWDTV-4UL3X.81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA 2026 A FAVOR DE FUNDACIÓN PRIMERA FILA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “3VA — 3mpoderamiento, Voz, Autonomía”.

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional de fecha 22 de julio de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad

Conceder a **FUNDACIÓN PRIMERA FILA**, con CIF G06573653, una subvención nominativa para sufragar gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto **“3VA — 3mpoderamiento, Voz, Autonomía”** consistente en el desarrollo de una plataforma tecnológica destinada a personas con necesidades complejas de comunicación derivadas de parálisis cerebral, ELA, ictus con afasia o Parkinson con disartria que les permita expresarse con su propia voz.

La cuantía de la ayuda asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **11/2311/78005/0300. “Fundación Primera Fila: Proyecto 3VA”**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza que corresponda a ejercicios anteriores.

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario en los Presupuestos Generales de esta corporación para el ejercicio 2026, según procedimiento descrito en el antecedente segundo.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12 ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019-S95S3-GWDTV-4UL3X-81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que consisten en sufragar gastos de capital derivados de la ejecución del proyecto **“3VA — 3mpoderamiento, Voz, Autonomía”** consistente en el desarrollo de una plataforma tecnológica destinada a personas con necesidades **complejas de comunicación, concretamente para la adquisición del equipamiento principal de los usuarios** (ordenadores, tablets, joysticks adaptados, soportes y material para manejo con la mirada).

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **desde el día 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Todos los gastos deberán estar realizados con fecha límite de **31 de diciembre de 2026** y **efectivamente pagados hasta el 28 de febrero de 2027**, fecha de finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables con cargo a la presente subvención únicamente gastos de inversión directamente relacionado con equipamiento principal de usuarios tales como ordenadores, tablets, joysticks adaptados, soportes y material para manejo con la mirada

Deberán acogerse a lo regulado en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTAS, que se encuentra disponible en la web de la Diputación de Badajoz en el siguiente enlace:**

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos/guia_para_ejecucion_justificacion_subvencion.pdf

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Se consideran Gastos NO subvencionables los siguientes

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019-S95S3-GWDTV-4UL3X-81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.

1.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la Guía para la ejecución/justificación de subvenciones nominativas/directas, publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.

2.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un documento EXCEL que de soporte a los importes de gastos considerados como financiados con la subvención de Diputación, con cuantas aclaraciones y cálculos sean necesarias para aquellos que estén afectos a limitaciones en su imputación.

3.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

4.- El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite de 28 de febrero de 2027**

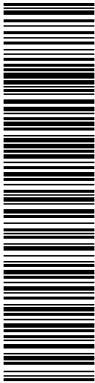
5.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro/pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la [Ley General de Subvenciones](#), correspondan.

6.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12
	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019.S95S3-GWDTV-4UL3X.81E5477261E84179644BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. **(Ver Guía para la ejecución/justificación de subvención nominativa/directas).**
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- La realización y los resultados de la actividad subvencionada serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la misma y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019.S95S3-GWDTV-4UL3X.81E5477261E841796449BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto del Decreto de concesión, apartado "Forma de remisión de la justificación".

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

La entidad cuenta con otras subvenciones nominativas en ejercicios anteriores para financiar otros proyectos, las cuales cuentan con las justificaciones correspondientes debidamente presentadas en plazo.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Sexto. - Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

- 1.- Al proyecto o actividad a realizar.
- 2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.
- 3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12 ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019-S95S3-GWDTV-4UL3X-81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12 ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019-S95S3-GWDTV-4UL3X-81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a **devolver con carácter voluntario**, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo. - Centro Gestor

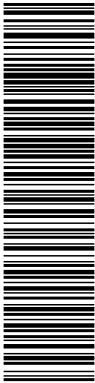
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área competente en Bienestar Social y Cooperación Internacional, correspondiendo la instrucción del expediente igualmente a dicha área, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12
	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019.S95S3-GWDTV-4UL3X.81E5477261E841796AA4BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación: [Portal de Transparencia Diputación de Badajoz](#)**

Décimo. - Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. - Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

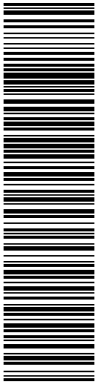
Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía

Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
psocial@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: 2. DECRETO_SN2026_PRIMERA FILA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S95S3-GWDTV-4UL3X Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 31/07/2026 12:12
	ESTADO FIRMADO 31/07/2026 12:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4546019.S95S3-GWDTV-4UL3X.81E5477261E841796AA49BDA36A5097A1D70A5EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

**DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA FUNCIONAL DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

*Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025,
Anuncio 4610/2025.*

D. Ricardo Cabezas Martín